

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1991

Nº 21.816

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 13

(De 18 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE, APROBADO EN ASUNCIÓN, PARAGUAY, EL 8 DE JUNIO DE 1990, EN EL VIGÉSIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS."

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 14

(De 18 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD)."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 13

(De 18 de junio de 1991)

"Por la cual se aprueba el PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE, aprobado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, en el Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Apruébase en todas sus partes el Protocolo a la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE, que a la letra dice:

PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

PREAMBULO.

LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho a la vida y restringe la aplicación de la pena de muerte;

Que toda persona tiene el derecho inalienable a que se le respete su vida sin que este derecho pueda ser suspendido por ninguna causa.

Que la tendencia en los Estados Americanos es favorable a la abolición de la pena de muerte.

Que la aplicación de la pena de muerte produce consecuencias irreparables que impiden subsanar el error judicial y eliminar toda posibilidad de enmienda y rehabilitación del procesado;

Que la abolición de la pena de muerte contribuye a asegurar una protección más efectiva del derecho a la vida;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que es necesario alcanzar un acuerdo internacional que signifique un desarrollo progresivo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y

Que Estados Partes en la Convención Americana de Derechos Humanos han expresado su propósito de comprometerse mediante un acuerdo internacional, con el fin de consolidar la práctica de la no aplicación de la pena de muerte dentro del continente americano,

HAN CONVENIDO
en suscribir el siguiente

PROTOCOLO A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVOS A LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE

ARTICULO 1

Los Estados Partes en el presente Protocolo no aplicarán en su territorio la pena de muerte a ninguna persona sometida a su jurisdicción.

ARTICULO 2

1. No admitirá ninguna reserva al presente Protocolo. No obstante, en el momento de la ratificación o adhesión, los Estados Partes en este instrumento podrán declarar que se reservan el derecho de aplicar la pena de muerte en tiempo de guerra conforme al Derecho Internacional por delitos sumamente graves de carácter militar.

2. El Estado Parte que formule esa reserva deberá comunicar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, en el momento de la ratificación o la adhesión disposiciones pertinentes de su legislación nacional aplicables en tiempo de guerra a la que refiere el párrafo anterior.

3. Dicho Estado Parte notificará al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos de todo comienzo o fin de un estado de guerra aplicable a su territorio.

ARTICULO 3

El presente Protocolo queda abierto a la firma y la ratificación o adhesión de todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La ratificación de este Protocolo o la adhesión al mismo se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO 4

El presente Protocolo entrará en vigencia, para los Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él, a partir del depósito del correspondiente instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

ALONSO FERNANDEZ GUARDIA
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
Panamá, República de Panamá, 18 de junio de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JULIO LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 14

(De 18 de junio de 1991)

"Por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Panamá y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase en todas sus partes el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD), que a la letra dice:

**ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Y EL
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE
(ILANUD)**

El Gobierno de la República de Panamá (en adelante denominado "el Gobierno") y el Instituto Latinoamericano de Las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (en adelante denominado ILANUD).

CONSIDERANDO:

1. Que el ILANUD fue creado, a petición de los países Latinoamericanos y del Caribe, mediante un Convenio entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica en julio de 1975, haciendo así efectivas las Resoluciones 731- F(XXVII) y 1584 (L) del Consejo Económico y Social, para que sirviera como organismos regional especializado de las Naciones Unidas.
2. Que el propósito del ILANUD es colaborar con los países de la región en el desarrollo económico y social equilibrado, mediante la formulación e incorporación, en los programas nacionales de desarrollo, de políticas e instrumentos de acción adecuados en el campo de la prevención del delito, el tratamiento del delincuente y el mejoramiento de la administración de justicia, dentro de un marco de absoluto respeto por los Derechos Humanos.
3. Que para lograr este objetivo fundamental el ILANUD, desarrolla programas en las áreas señaladas, mediante capacitación, asistencia técnica, diseminación de información, educación pública e investigación.
4. Que el ILANUD, de acuerdo con su Convenio Constitutivo, debe procurar la cooperación de los países de la región para el desarrollo de sus actividades;
5. Que el Gobierno, en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente, mantiene una política permanente de apoyo a todas las actividades destinadas al mejoramiento de la administración de justicia, tanto a nivel nacional como internacional, como una forma de promover el respeto a los derechos humanos fundamentales;
6. Que los objetivos perseguidos por el ILANUD y el Gobierno, tienden a conseguir fines similares en materia de prevención del delito, tratamiento del delincuente y justicia penal;
7. Que es conveniente formalizar y estrechar las relaciones de cooperación entre el ILANUD y el Gobierno, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos nacionales e internacionales destinados a los fines señalados en el considerando anterior;

RECORDANDO

La Resolución 18 del VI Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Trata-

miento del Delincuente, que formula un llamado a los países de la región a fin de que contemplen la posibilidad y conveniencia de prestar un significativo aporte técnico y financiero al ILANUD en sus esfuerzos por colaborar con los países latinoamericanos y del Caribe, así como la declaración de la Primera Reunión de Ministros de Latinoamérica y el Caribe, realizada en San José, Costa Rica en diciembre de 1982, que recomienda a los países establecer una contribución anual con carácter permanente en favor del Instituto;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

El ILANUD y el Gobierno se comprometen a fortalecer sus relaciones de cooperación en el ámbito de la prevención del delito, el tratamiento del delincuente y la administración de justicia penal.

ARTICULO II

El ILANUD y el Gobierno determinarán las modalidades de cooperación bilateral pertinentes para hacer efectivo el presente Convenio, las cuales serán definidas en su oportunidad mediante intercambio de notas oficiales entre ambas partes. Estas modalidades incluyen la realización de actividades de investigación, capacitación, intercambio de información y servicios de documentación en forma conjunta.

ARTICULO III

Para el sostenimiento de los programas de trabajo del ILANUD, el Gobierno aportará una suma anual de \$10.000.00 que se pagará efectiva por intermedio de la instancia que el mismo determine y que será oportunamente comunicado al ILANUD.

ARTICULO IV

El ILANUD se compromete a utilizar los recursos obtenidos en virtud de este Acuerdo en el desarrollo de sus programas de trabajo y ampliará, hasta donde sea posible, la participación del Gobierno en dichas actividades.

ARTICULO V

El ILANUD enviará al Gobierno anualmente un informe de sus actividades, así como el programa de trabajo para el año siguiente. El Gobierno podrá remitir sus comentarios, así como sugerencias para las actividades futuras.

ARTICULO VI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno le comunique al ILANUD que se han cumplido los requisitos internos en la República de Panamá para tal fin y permanecerá en vigencia por tiempo indefinido, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes. La denuncia deberá comunicarse por nota oficial a la otra parte, al menos con tres meses de anticipación.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo en la ciudad de San José, a los once días del mes de febrero de 1991.

WALTER MYERS

ELIAS CARRANZA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

POR EL ILANUD

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

ALONSO FERNANDEZ GUARDIA

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

Panamá, República de Panamá, 18 de junio de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JULIO LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA No. DV-3-91

VENTA DE CUATRO (4) AERONAVES PILLAN,
MATRICULAS SAN 20, SAN 21,
SAN 22 Y SAN 23

AVISO

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 9 de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el quinto (5) piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para VENTA DE CUATRO AERONAVES PILLAN, MATRICULAS SAN 20, SAN 21, SAN 22 Y SAN 23.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposi-

ciones del Código Fiscal, Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 24 de junio de 1991, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión previa en el Salón de Reuniones ubicado en el Sexto piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.50.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario de la celebración de este acto público.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Dr. MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 5,340 de 14 de junio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **COMISARIATO AGUSTIN**, ubicado en Calle D. La Riviera, Casa No. 79, Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, a la señora **ZORALDA ESTELA SANCHEZ DE CHAN**.

Panamá, 14 de junio de 1991.
SHA FUNG LOO CHUNG
Cédula No. PE-8-2295
L-196.925.89

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 5,178 de 11 de junio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi

propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA WAN**, ubicado en Calle Primera, Panamá Viejo, casa No. 9, Corregimiento de Parake Lefevre de esta ciudad, al señor **EUSTACE BERSFORD WARD**.

Panamá, 12 de junio de 1991.
JACINTO YAU WAN
Cédula No. PE-9-1555
L-196.727.67

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 5,177 de 11 de junio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **PANADERIA LAS DOS HERMANAS**, ubicado en calle Principal, Nuevo Chorrillo, casa No. 1501, Arriajón de esta ciudad, a la señora **PAN XUHAO WING CEUNG**.

Panamá, 12 de junio de 1991.
BARTOLOME RUIZ LENNE

Cédula No. 5-5-352
L-196.728.22
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente informo al público que mediante Escritura Pública número 1969 del día 15 de mayo de 1991, de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **PANADERIA Y DULCERIA FERNANDO #1**, ubicado en Calle J. Los Libertadores, Locales 3 y 4, Villa Caceres, al señor **Chung Tak Sang**.

SONIA ROSA DE CHEUNG
Cédula: 8-153-2332
L-196.925.89

Tercera publicación

AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente informo al público que mediante Escritura Pública número 2434 del día 12 de junio de 1991, de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, León Yng. SA

vende el establecimiento de su propiedad denominado **MERCADITO RENACER**, ubicado en la Calle Domingo Díaz final #120, el Ingenio, Panamá, al señor **Sam Ng**.

EDUARDO YIN VEGA
Representante Legal de
León Yin
Cédula: 4-61-753
L-196.996.96

Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que, he comprado a la señora **OLIVIA LOO PERALTA**, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO ROSA**, ubicado en Calle 5a. Avenida Ernesto T. Lefevre, Corregimiento PARQUE LEFEVRE.

Atentamente,
EDGARDO EDUARDO CHUNG NG
Céd.: 87-137-788
L-197.165.87

Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Públi-

ca No. 390, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 20 de junio de 1991, adquirí, por compra, del señor **JULIO HO WONG**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-540, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LA LUNA**, el cual está ubicado en el No. 3031 de las calles 12a. y 13a., Ave. Federico Boyd, de esta ciudad.

MICHAEL CHANG CHUNG
Cédula No. 3-114-675
Colón, 20 de junio de 1991

L-321412
Segunda publicación

AL PUBLICO
EN GENERAL

La empresa **CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.A.**, Sociedad anónima, inscrita en la Ficha 197688, Rollo 22062, imagen 0159, informa por este medio que ha traspasado a título de venta todos sus bienes muebles activos y pasivos a las empresas de **PRODUCTORES AGROPECUARIOS, S.A. (EPASA)**, con sede en

la ciudad de Panamá, esta publicación se hace para los efectos y consecuencias del Artículo 777 del Código de Comercio
L-197.308.24
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3962 del 16 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 130506, Rollo 32398, Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ADELRA, S.A.**
L-197.209.68
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4752 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 089504, Rollo 32506, Imagen 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FLAMBER FINANCE S.A.**
Panamá, 7 de junio de 1991.
L-197.233.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4751 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 086618, Rollo 32499, Imagen 0128 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DELFA INVESTMENTS S.A.**
Panamá, 6 de junio de 1991.
L-197.233.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4750 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 072485, Rollo 32514, Imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FINION CORP.**
Panamá, 7 de junio de 1991.

L-197.233.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4928 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 006041, Rollo 32547, Imagen 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **QUANSERLIC INVESTMENT CORPORATION.**
Panamá, 13 de junio de 1991.
L-197.233.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4914 de 31 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 133604, Rollo 32547, Imagen 0073 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **WOMACK HOLDING CORP.**
Panamá, 13 de junio de 1991.
L-197.233.72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4946 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 237438, Rollo 32547, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FINPLAT INTERNATIONAL CORP.**
Panamá, 13 de junio de 1991.
L-197.179.73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4931 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 235451, Rollo 32547, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **YAMIRA COMPANY CORP.**
Panamá, 13 de junio de 1991.

L-197.179.73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4993 de 4 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 089055, Rollo 32549, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GENERAL HASTILLA, S.A.**
Panamá, 13 de junio de 1991.
L-197.179.73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4991 de 4 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 229718, Rollo 32549, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CONTRAPEX GROUP INC.**
Panamá, 13 de junio de 1991.
L-197.179.73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4920 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 149561, Rollo 32549, Imagen 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **QUITTECH ASSETS INC.**
Panamá, 14 de junio de 1991.
L-197.179.73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.052 del 6 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 175560, Rollo 32550, Imagen 0057 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **JUPITER WORLD-WIDE CORPORATION.**
Panamá, 14 de junio de 1991.
L-197.181.57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.020 del 5 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 182143, Rollo 32549, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SUCCESS MARI-TIME S.A.**
Panamá, 18 de junio de 1991.
L-197.181.57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4930 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 198487, Rollo 32560, Imagen 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CEIAFI INTERNATIONAL INC.**
Panamá, 14 de junio de 1991.
L-197.181.57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5028 de 5 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 062286, Rollo 32568, Imagen 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DELFINADORO S.A.**
Panamá, 18 de junio de 1991.
L-197.181.57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4749 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 207354, Rollo 32559, Imagen 0195 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FIRST AMERICAN AIR-CRAFT COMPANY INC.**
Panamá, 14 de junio de 1991.
L-197.181.57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5077 de 6 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 018136, Rollo 32575, Imagen 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OXITECH HOLDING INC.**
Panamá, 18 de junio de 1991.
L-197.190.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4947 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 235323, Rollo 32560, Imagen 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TA-RIDEL MANAGEMENT CORPORATION**
Panamá, 14 de junio de 1991.
L-197.190.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.078 de 6 de junio de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio de 1991, a la Ficha 212236, Rollo 32579, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad denominada **FINAGRO INC.**
L-197.363.09
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 5.886 de 31 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de junio de 1991, a la Ficha 175419, Rollo 32550, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **GURDILAND INVESTMENTS INC.**
L-197.363.09
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 5.519 de 24 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1991, a la Ficha 157057, Rollo 32574, Imagen 0138, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **FARLON, S.A.**
L-197.363.09
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Registro de la marca de fábrica **BAMBY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **INDUSTRIA CALCETINERA PANAMENSA, S.A., SR. CAMILO H. RODRIGUEZ P.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **BAMBY** (etiqueta), Certificado No. 031484, clase 25, propuesto por la sociedad **THE WALT DISNEY COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense **PATTON, MORENO & ASVAT**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1991, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1991

Director
L-197.043.28

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Registro de la marca de fábrica **BAMBY**, a solicitud de parte interesada y en

uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **MISOLIN DE PANAMA, S.A., SR. ALFONSO LOPEZ**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **BAMBY** Certificado No. 034065, clase 3, propuesto por la sociedad **THE WALT DISNEY COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense **PATTON, MORENO & ASVAT**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1991, y copias del mismo se tie-

nen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1991

Director

L-197.043.02

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Registro de la marca de fábrica **BAMBY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **DERBY, S.A., Señor MORIS ESKINAZI**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por

medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **BAMBY** Certificado No. 030051, clase 25, propuesta por la sociedad **THE WALT DISNEY COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense **PATTON, MORENO & ASVAT**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1991, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1991

Director

L-197.043.63

Tercera publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado, EMPLAZA a **DAVID CHANIS GUTIERREZ**, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, nacido el día 24 de diciembre de 1964, lee y escribe, natural de Aguadulce y residente en este distrito, color moreno, cabello crespo, no presenta cicatriz ni en la cara ni en sus manos, aprobó sexto grado escuela primaria, con cédula número 2-101-2015, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a no-

tificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Hurto Pecuario

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE: Penonomé, Veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

VISTOS:

Por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Octavio Ortiz Martínez, se instruye el presente sumario a Diógenes Samaniego Rivera, David Chanis Gutiérrez, Rogelio Bolívar Cedeño y Hermilio Gutiérrez Acevedo, los cuales han venido para otorgarle la evaluación jurídica de rigor.

Por todo lo expuesto, quien suscribe Juez Segundo del circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DAVID**

CHANIS GUTIERREZ, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, nacido el día 24 de diciembre de 1964, lee y escribe, natural de Aguadulce y residente en este Distrito, color moreno, aprobó sexto grado escuela primaria, número de cédula 2-101-2015, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal

Fundamento de Denuncia

Artículos 159, 1998, 1999, 2090, 2091, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (Fdo.) Lic. Ramón A. Laffaurie F. Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado.

(Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado **DAVID CHANIS GUTIERREZ**, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República de Panamá y a las particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de junio de mil

novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Segundo del Circuito de Cocle
Suplente Encargado.
JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario

Es fiel copia de su original.
Panamá, 3 de junio de 1991

José Ciprián Lombardo
Secretario
Oficio No. 434
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina Regional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 150

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Oficina
Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que la señora LUZMILA
LOPEZ MOYA, vecina del
Corregimiento de PA-
CORA, Distrito de PANAMA,
portadora de la
cédula No. 8-160-81 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante Solicitu-
d No. 8-310-87, la adju-
dicación a título onero-
so, de una parcela de
terreno que forma parte
de la Finca 89005, Rollo
No. 1772, Doc. 3 y de
propiedad del MINISTE-
RIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, de
una área superficial de 0
Has.+0.790.55 M², ubi-
cada en el Corregimen-
to de PACORA, Distrito
de PANAMA, de esta
Provincia.
Comprendida dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Amarre a: Justo

RUIZ ROSALES

SUR: Yolanda Batista

ESTE: Vicente Sánchez

OESTE: Calle

Para los efectos legales
se fija este EDICTO en
lugar visible de este Des-
pacho, y Corregiduría
de PACORA y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Chepo, 9 de octubre de
1987.

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-434587

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina Regional de

Reforma Agraria

EDICTO No. 61-87

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Oficina
Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que la señora ELENA ISI-
DORA MCKAY DE SPED,
vecina del Corregimen-
to de RIO ABAJO, Distrito
de PANAMA, portadora
de la cédula No. E-8-
19944, ha solicitado a la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, me-
diante Solicitud No. 8-
505-86, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de terreno que
forma parte de la Finca
89.005, Rollo 1772, Docu-
mento 3, y de propiedad
del MINISTERIO DE DESA-
RROLLO AGROPECUA-
RIO, de una área superfi-
cial de 0 Has.+0.336.09
M², ubicada en el Corre-
gimiento de PACORA,
Distrito de PANAMA, de
esta Provincia.
Comprendida dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Calle y resto de la

Finca 89.005

SUR: Norma del Carmen

Abraga

ESTE: Virginia M. de Torres

OESTE: Calle

Para los efectos legales
se fija este EDICTO en
lugar visible de este Des-
pacho, y Corregiduría
de PACORA y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Chepo, mayo 20, 1987.

AGR. JULIO CESAR

ADAMES

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

S/L

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma

Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 406-86

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Refor-

ma Agraria en la Provincia

de Veraguas, al

público:

HACE SABER:

Que DOMINGO ADAMES

GUERRA Y OTRO, vecino

de QUEBRADA GRANDE,

Distrito de SONA, por-
tador de la cédula No. 9-

105-2304 ha solicitado a

la Reforma Agraria, me-
diante Solicitud 9-5038

la adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra estatal adju-
dicable de una superficie

de 40 hectáreas con

7725.23 M², ubicada en

QUEBRADA GRANDE,

Corregimiento de RIO

GRANDE, Distrito de

SONA, de esta Provincia

y cuyos linderos son:

NORTE: Asentamiento 11

de Marzo

SUR: Tomás Camargo

ESTE: Rubén Camacho

OESTE: Asentamiento 11

de Marzo

de Marzo

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
SONA, en el de la Corre-
gadura de RIO GRANDE,
y copia del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de Pu-
blicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de su última publica-
ción.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a

los 10 días del mes de

febrero de mil novecien-

tos ochenta y siete.

AGRMO. HUMBERTO

GONZALEZ V.

Funcionario

Sustanciador

RENEVRA DE NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-318191

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina Regional de

Reforma Agraria

EDICTO No. 186

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Refor-

ma Agraria, en la Oficina

Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO

BLESTEROS VERGARA,

vecino del Corregimen-
to de LA MARGARITA,

Distrito de CHEPO, con

cédula No. 7-19-36 ha so-

licitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante Solicitu-

dud No. 8-333, la adju-

dicación a título onero-

so, de una parcela de tierra

estatal adjudicable, de

una superficie de 5

Has.+49962.8014 M², y

ubicado en el Corregi-

mento de LA MARGARI-

TA, Distrito de CHEPO de

esta Provincia.

Comprendida dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio

Díaz, Manuel Castillero y

camino

SUR: Antonio Ballesteros

ESTE: Alberto De León

OESTE: Río Bonete y José

Antonio Díaz

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en

lugar visible de este Des-

pacho, y Corregiduría

de LA MARGARITA, y co-

pia del mismo se en-
tregarán al interesado para

que las haga publicar en

los órganos de publica-

ción correspondiente, tal

como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código

Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Chepo, diciembre 16,

1987.

AGR. JOSE ANTONIO

TEJADA

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-438804

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma

Agraria

Región I- Chiriquí

EDICTO No. 86-87

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Refor-

ma Agraria, del Ministe-

rio de Desarrollo Agrope-

cuario en Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor TOMAS

SAMUDIO, vecino del

Corregimiento de HOR-

NIÑO, Distrito de GUALA-

CA, portador de la Cé-
dula de Identidad Perso-

nal No. 4-78-107 ha solici-

tado a la Reforma Agraria,

mediante Solicitud

No. 4-23375, la adjudica-

ción a título Oneroso,

una parcela estatal ad-

judicable con una superfi-

cie de 11 Has.+ 3.508.57

Mts, ubicada en ALTO

TORIBIO, Corregimiento

de HORNITO, Distrito de

GUALACA, de esta Pro-

vincia, cuyos linderos

son:

NORTE: Ezequiel Samu-

dia, Toribio Bejarano,

Lucinio Santamaría

SUR: Angela Miranda,

Escalás Acosta, Toribio

Bejarano

ESTE: Catalina Samudio

del Cid y camino

OESTE: Lusinio Santama-

ría

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

lugar visible de este Des-

pacho, en el de la Alca-

ldía del Distrito de GUA-

LACA o en el de la Corre-

gadura de HORNITO y

copias del mismo se en-

tregarán al interesado

para que las haga publi-

cación en los órganos de

publicidad correspondien-

te, tal como lo ordena el

Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá

una vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David a los 6

días del mes de abril de

1987.

Agmo. JOSE M.

DELGADO

Funcionario

Sustanciador

EVILA GONZALEZ

CERRUD

Secretaria Ad-Hoc.

L-316530

Única publicación

Secretaria Ad-Hoc.

L-316518

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma

Agraria

Región I- Chiriquí

EDICTO No. 87-87

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Refor-

ma Agraria, del Ministe-

rio de Desarrollo Agrope-

cuario en Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor GENITO

VEGA CUBILLA, vecino

del Corregimiento de

CABECERA, Distrito de

DAVID, portador de la

Cédula de Identidad

Personal No. 4-72-395 ha

solicitado a la Reforma

Agraria, mediante Solicitu-

dud No. 4-24840, la adju-

dicación a título Oneroso,

una parcela estatal ad-

judicable con una superfi-